**ANEXO K**

**DIRECTRICES PARA LAS OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS**

**para los CONTRATOS DE SUBVENCIONES financiados por la Unión   
y adjudicados mediante una convocatoria de propuestas**

**1. Introducción**

En el contexto de las subvenciones concedidas por medio de convocatorias de propuestas, los solicitantes únicamente podrán proponer las OCS siguientes:

- **Costes unitarios:** abarcan la totalidad, o determinadas categorías específicas, de los costes subvencionables que pueden identificarse claramente (según lo indicado en el presupuesto en la fase de propuesta) y se expresan en importes por unidad.

*Ejemplo:* *el coste unitario por folleto elaborado y entregado a los participantes en el contexto de un seminario; los costes unitarios del pequeño transporte local u otros gastos en el contexto de actividades específicas como la distribución de una vacuna (a menudo en categorías de gastos con multitud de partidas de pequeño volumen o mal documentadas), etc.*

**- Cantidades a tanto alzado:** en términos globales abarcan la totalidad, o determinadas categorías específicas, de costes subvencionables que pueden identificarse claramente (como se indicaba en el presupuesto en la fase de propuesta).

*Ejemplo: el coste global de la organización de un acto inaugural, el coste global de la producción de vídeos informativos, etc.*

**- Financiación a tipo fijo:** abarca categorías específicas de costes subvencionables que pueden identificarse claramente (como se indicaba en el presupuesto en la fase de propuesta) y se expresan como porcentaje de otros costes subvencionables. Téngase en cuenta que la financiación a tipo fijo se basa en los insumos, por lo que los solicitantes únicamente podrán proponerla en el contexto de las subvenciones adjudicadas por medio de convocatorias de propuestas cuando ya haya sido aceptada por las autoridades nacionales en el marco de regímenes de financiación comparables.

**🡪** **Una combinación de estas opciones**

Las opciones de costes simplificados pueden aplicarse a una o varias partidas de costes directos del presupuesto (es decir, rúbricas 1 a 6), o a subrúbricas de costes, o a algunos elementos específicos de costes dentro de estas rúbricas.

Las opciones de costes simplificados (OCS) se dividen en dos categorías:

1/ «OCS basadas en productos o resultados»: esta categoría incluye los costes vinculados a productos, resultados, actividades o entregables en el marco de un proyecto específico (por ejemplo, la determinación de una cantidad a tanto alzado para la organización de una conferencia o para la producción o el desarrollo de una determinada realización o actividad). Cuando sea posible y oportuno, las cantidades a tanto alzado o los costes unitarios se determinarán de manera que pueda procederse a su pago tras el logro de productos o resultados concretos. La financiación a tipo fijo no puede utilizarse para las OCS basadas en productos o resultados. El beneficiario podrá proponer las OCS basadas en productos (sin umbrales aplicables) en la fase de propuesta (Formulario de solicitud de subvención – Solicitud completa). En caso de que el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación no estén satisfechos con la calidad de la justificación aportada, siempre podrá optarse por el reembolso sobre la base de los costes realmente contraídos.

2/ «Otras OCS»: esta segunda categoría comprende las opciones de costes simplificados integradas en las prácticas de contabilidad de costes del beneficiario, si han sido aceptadas por las autoridades nacionales en el marco de regímenes de financiación comparables. En tal caso, el beneficiario de la subvención tendrá que demostrar que sus prácticas de contabilidad de costes fueron aceptadas por la autoridad nacional, y especificar el contexto de esta aceptación. El Comité de Evaluación determinará si el régimen de financiación es comparable. Para obtener un reembolso de esta categoría de OCS, el beneficiario tendrá que hacer referencia a los regímenes de financiación comparables de las autoridades nacionales en la ficha de justificación del presupuesto (anexo B). En caso de que el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación no estén satisfechos con la calidad de la justificación aportada, siempre podrá optarse por el reembolso sobre la base de los costes realmente contraídos.

En la fase de solicitud completa, los solicitantes podrán proponer opciones de costes simplificados[[1]](#footnote-2). El Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación decidirán si dichos costes pueden aceptarse en la fase de contratación, basándose en el presupuesto presentado. El Órgano de Contratación basará su decisión en un análisis del presupuesto presentado sobre la base de las condiciones previstas en las presentes directrices.

En caso de que el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación no estén satisfechos con la calidad de la justificación aportada, siempre podrá optarse por el reembolso sobre la base de los costes realmente contraídos. En tal caso, el presupuesto se adaptará en consecuencia.

Otras OCS que fueran aceptadas por las autoridades nacionales en regímenes de financiación comparables deberán reflejarse en el presupuesto y mencionarse en la hoja de justificación; el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación verificarán el resultado positivo de la evaluación y analizarán si el presupuesto incluye el nivel de detalle adecuado.

**2. Disposiciones aplicables a las OCS basadas en productos y en resultados y a otras OCS:**

De conformidad con el artículo 181, apartado 4 del Reglamento Financiero de 2018, las OCS pueden autorizarse en presencia de los siguientes elementos:

a) justificación relativa a la idoneidad de estas formas de financiación en vista de la naturaleza de las acciones subvencionadas, así como de los riesgos de irregularidades y fraude y de los costes de los controles;

b) identificación de los gastos o categorías de gastos cubiertos por las sumas a tanto alzado, los costes unitarios o la financiación a tipo fijo, que se considerarán subvencionables de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14.1 y 14.2 de las Condiciones Generales y de los que se excluirán los gastos no subvencionables en virtud de la cláusula 14.11 de las Condiciones Generales;

c) descripción de los métodos usados para determinar las sumas a tanto alzado, los costes unitarios o la financiación a tipo fijo. En el caso de las OCS que no se basen en productos o resultados, dichos métodos se basarán en uno de los elementos siguientes:

- datos estadísticos, medios objetivos similares o el criterio de expertos aportado por expertos internos de la Comisión o contratados de conformidad con las normas aplicables, o

- un enfoque específico para cada beneficiario, con referencia al historial certificado o auditable del beneficiario o a sus prácticas contables habituales en materia de gastos;

d) en la medida de lo posible, las condiciones esenciales de activación del pago, incluido, en el caso de las OCS basadas en productos o resultados, el logro de estos;

e) para otras OCS, cuando las sumas a tanto alzado, los costes unitarios y los tipos fijos no se basen en los productos o resultados, una justificación de por qué no es posible o conveniente un enfoque basado en los productos o resultados.

Los métodos a que se refiere la letra c) garantizarán:

- el respeto del principio de buena gestión financiera, en particular la idoneidad de los importes respectivos con respecto a los productos o resultados exigidos teniendo en cuenta los ingresos previsibles que deben generar las acciones o programas de trabajo;

- el cumplimiento de los principios de cofinanciación y prohibición de la doble financiación.

En el caso de las OCS basadas en productos o resultados, la decisión de autorización se aplicará al contrato específico de que se trate.

**3. Disposiciones aplicables únicamente a otras OCS:**

El Órgano de Contratación competente podrá considerar que las prácticas de contabilidad de costes habituales del beneficiario cumplen las condiciones establecidas en el apartado 2 si han sido aceptadas por las autoridades nacionales en el marco de regímenes de financiación comparables. En tal caso, el beneficiario de la subvención tendrá que demostrar que sus prácticas de contabilidad de costes fueron aceptadas por la autoridad nacional, y especificar el contexto de esta aceptación.

El Órgano de Contratación analizará seguidamente si el régimen de financiación es comparable y, si la respuesta es sí, considerará estas prácticas como si hubiesen sido evaluadas previamente por un auditor externo.

**4. Disposiciones aplicables únicamente a OCS basadas en productos o resultados:**

- Una vez evaluados y aprobados los importes de los costes simplificados por el Comité de Evaluación y por el Órgano de Contratación (como se especifica en el presupuesto de la acción), tales costes no serán sometidos a una comprobación *a posteriori* de los datos reales referentes a los costes. Es decir, no se pedirá a los auditores que comprueben los justificantes para establecer los costes realmente soportados, sino que verificarán la aplicación correcta del método y la fórmula para el cálculo de los costes basados en los insumos relacionados y la información cuantitativa y cualitativa pertinente.

- Los beneficiarios deberán conservar registros y documentación adecuados que acrediten que los costes se han declarado con arreglo al método y fórmula acordados y que se han respetado las condiciones cualitativas y cuantitativas.

- Si una inspección o una auditoría ponen de manifiesto que los métodos de cálculo utilizados por los beneficiarios o por sus entidades afiliadas para determinar los costes unitarios, las cantidades a tanto alzado o las financiaciones a tipo fijo no satisfacen las condiciones establecidas o la información objetiva (p. ej., no se han producido los hechos generadores), el Órgano de Contratación podrá decidir que se trata de costes no subvencionables y recuperar hasta la totalidad de la suma correspondiente a las opciones de costes simplificados utilizadas.

**Ejemplo de presupuesto para una acción con algunas OCS basadas en productos:**

**NOTA: Información que debe figurar en el presupuesto de la acción en el caso de opciones de costes simplificados**

Los solicitantes que propongan opciones de costes simplificados basadas en productos o resultados deberán indicar claramente en la primera ficha de trabajo del presupuesto de la acción cada rúbrica/partida[[2]](#footnote-3) de costes elegibles afectada por este tipo de financiación, es decir, especificar en mayúsculas «COSTE UNITARIO» (por producto, actividad, etc.) o «CANTIDAD A TANTO ALZADO» en la columna «Unidad», como se muestra en el ejemplo que figura a continuación.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Presupuesto de la acción** | **Todos los años** | | | |
| **Costes** | **Unidad** | **N.º de unidades** | **Valor unitario  (en EUR)** | **Costes (en EUR)** |
| **1. Recursos humanos** |  |  |  |  |
| 1.1 Salarios (salarios brutos, incluidas las cotizaciones a la seguridad social y otros costes conexos, personal local) |  |  |  |  |
| 1.1.1 Personal técnico |  |  |  |  |
| 1.1.1.1 Gestores de eventos encargados de organizar la conferencia final | **COSTE UNITARIO** (por organización de conferencias) | 3 | 3 500 | 10 500 |
| 1.1.2 Personal administrativo y de apoyo |  |  |  |  |
| ***Subtotal «Recursos humanos»*** |  |  |  |  |
| **2. Viajes** |  |  |  |  |
| 2.1. Viajes internacionales | CANTIDAD A TANTO ALZADO |  |  | 5 000 |
| 2.2 Transporte local | CANTIDAD A TANTO ALZADO |  |  | 2 400 |
| ***Subtotal «Viajes»*** |  |  |  |  |
| **5. Otros costes, servicios** |  |  |  |  |
| 5.1 Publicaciones |  |  |  |  |
| 5.2 Estudios, investigación | **CANTIDAD A TANTO ALZADO** |  |  | 8 000 |
| 5.5 Traducción, interpretación | **COSTE UNITARIO** (por organización de conferencias) | 2 | 800 | 1 600 |
| 5.7 Costes de conferencias/seminarios |  |  |  |  |
| 5.7.1 Sala de reuniones, alquiler | **COSTE UNITARIO** (por organización de conferencias) | 4 | 500 | 2 000 |
| 5.7.2 Sala de reuniones, equipo | **COSTE UNITARIO** (por organización de conferencias) | 4 | 375 | 1 500 |
| ***Subtotal «Otros costes, servicios»*** |  |  |  |  |
| **6. Otros** |  |  |  |  |
| 6.1 Otros servicios |  |  |  |  |
| 6.1.1 Distribución de vacunas (actividad X) | **COSTE UNITARIO** (por vacuna) | 20 000 | 40 | 800 000 |
| ***Subtotal «Otros»*** | | | |  |

*En el ejemplo anterior:*

* *Los costes de los gestores de eventos (subrúbrica 1.1.1.1) y de los intérpretes (subrúbrica 5.5) que trabajen exclusivamente para la conferencia final (ejemplo de actividad) se reembolsarán únicamente sobre la base de los resultados obtenidos (organización de la conferencia final), conforme a lo definido en la acción. Lo mismo sucede con los costes relacionados con el alquiler y el equipamiento de la sala de reuniones utilizada para la conferencia final (subrúbricas 5.7.1 y 5.7.2). Una vez alcanzado el resultado, se podrá proceder al reembolso.*

*Los costes de distribución de vacunas (subrúbrica 6.1.1) incluirán, por ejemplo: la adquisición, la logística, la gestión y la entrega, el almacenamiento, el personal médico que administra la vacuna, los gastos conexos, etc. Una vez alcanzado el producto previamente descrito en la acción, relacionada con la actividad X, se podrá reembolsar la subrúbrica 6.1.1.*

*El beneficiario deberá determinar el importe unitario sobre la base de datos estadísticos, dictámenes de expertos, sus propias prácticas contables, etc. En caso de que el Comité de Evaluación rechace la metodología presentada, estos costes podrán reembolsarse como costes reales. Deberá facilitarse información adicional en la ficha de justificación.*

* *Los gastos de viaje (rúbrica 2) y el coste de los estudios e investigaciones (subrúbrica 5.2), si se realizan de conformidad con las condiciones acordadas en la descripción de la acción y en la justificación del presupuesto (número y detalles de los vuelos; estudios con arreglo al pliego de condiciones), se reembolsarán en forma de cantidad a tanto alzado una vez que se haya alcanzado el producto en cuestión. Deberá facilitarse información adicional sobre el método de cálculo en la ficha de justificación.*

Además, en la segunda columna de la ficha de justificación y por cada una de las partidas presupuestarias o rúbricas correspondientes los solicitantes deberán:

- Describir la información y los métodos utilizados para establecer las cantidades de los costes unitarios o las cantidades a tanto alzado para los costes a que se refieren, en el caso de las OCS basadas en productos o resultados.

- Explicar las fórmulas para el cálculo del importe final subvencionable[[3]](#footnote-4).

- En el caso de otras OCS, se mencionará la referencia a los regímenes de financiación comparables de las autoridades nacionales.

1. En el caso de las convocatorias abiertas, con la presentación del formulario de solicitud. [↑](#footnote-ref-2)
2. Utilice líneas diferentes para cada tipo de opción de coste simplificado y por beneficiario. [↑](#footnote-ref-3)
3. *Ejemplo:   
   - Costes específicos relacionados con la organización de un evento: número de participantes\*, coste total por participante, etc.* [↑](#footnote-ref-4)